ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTANDAR MPG** **GESTION ADMINISTRATIVA** **FORMATO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**	
	CÓDIGO PA01-PR14-F03	**VERSIÓN 1.0**

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVLIDAD

www.movilidadbogota.gov.co

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: +57 (601) 364 9400 opción 2

Radicado ORFEO No: **202561201953302**

Fecha de Radicado:	06/06/2025	**Canal de recepcion:**	Formulario Web

Remitente:	TPD INGENIERIA SAS	**Radicado BTE No:**	
Dignatario:	ALFREDO ARDILA ARIZA	**Direccion de Correspondencia:**	35 7 25 OF 1501 (D.C./BOGOTA)
Correo electronico:	postes@tpdingenieria.com	**Barrio/Localidad:**	
Interesado:		**Direccion de Correspondencia:**	
Correo Electronico:		**Barrio/Localidad:**	/
Tipo de Requerimiento:		**Datos comparendo:**	No: 0/
Datos del contrato:	2025 - 2782	**Datos de los hechos:**	/

Asunto - Referencia - Descripcion del Documento:

TPD2782-067-25. Alcance comunicación acreditación cumplimiento obligaciónpersonal región Contrato 2025-2782

Descripcion pqrs:

TPD2782-067-25. Alcance comunicación acreditación cumplimiento obligación personal región Contrato 2025-2782

Anexos	**Notificarme por correo electronico**
Anexo:1 documentos	NO

La Secretaría Distrital de Movilidad, como responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en las bases de datos y/o archivos que gestiona, realiza la recolección, almacenamiento, uso, circulación y administración de los mismos garantizando la seguridad en cuanto a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, tal como se ha definido en los lineamientos, estrategias, programas, manuales, guías, procedimientos, instructivos y demás documentos del Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD de la Secretaría Distrital de Movilidad, vigentes y relacionados con la protección de datos personales, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

En ningún caso la Entidad permite el acceso a la información reportada por terceros, salvo en casos expresamente previstos en la ley, ni la violación de derechos de los titulares.

La recolección de la información, entre otras, tendrá como finalidad permitir el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018, la cual, siendo entidad pública, está exenta de solicitar autorización para el tratamiento de datos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de Ley 1581 de 2012. No obstante, la entidad ha establecido la finalidad en ciertas autorizaciones especiales otorgadas por el titular del dato (Funcionarios, Proveedores), o en los documentos específicos donde se regule cada tipo o proceso de tratamiento de datos personales. La finalidad particular del tratamiento de un dato personal se informará al titular del dato personal al obtener su autorización.

El almacenamiento y uso de la información personal se regirá por lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, teniendo en cuenta el derecho que tienen todas las personas de conocer, actualizar y rectificar la(s) información(es) que la Entidad registre en las bases de datos o archivos susceptibles de tratamiento.

Contrato Postes <postes@tpdingenieria.com>

TPD2782-067-25. Alcance comunicación acreditación cumplimiento obligación personal región Contrato 2025-2782

1 mensaje

Contrato Postes <postes@tpdingenieria.com> 6 de junio de 2025, 16:13
Para: sem-correspondencia@redtic.com.co
Cc: Oscar Rodríguez <o.rodriguez@tpdingenieria.com>, SST TPD Ingeniería <sst@tpdingenieria.com>, Hilda Navarrete <h.navarrete@tpdingenieria.com>

Cordial saludo.
Se remite lo anunciado para su revisión y fines pertinentes.
Atentamente,

--
Alfredo Ardila Ariza, Ing. Ms.C.
Director de Obra

2 adjuntos

Adjunto TPD2782-067-25.pdf
270K

TPD2782-067-25. Alcance comunicación acreditación cumplimiento obligación personal región Contrato 2025-2782.pdf
306K

CONSORCIO MOVILIDAD CAPITAL
FECHA: 06-06-2025
HORA: 4:20 PM
RADICADO: CMC-SEM-188
ANEXO: 1 ARCHIVO
DIANA ASTRID AGUIRRE CORONADO
Recibido para estudio no implica aceptación

Bogotá D.C., 6 de junio de 2025

TPD2782-067-25

Señores
CONSORCIO MOVILIDAD CAPITAL
Atn.: Ing. Valentín Eduardo Barajas Santos
Director Interventoría
Ciudad

Referencia: Contrato 2024-2782. EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTA D.C., Lote:3

Asunto: Alcance comunicación TPD2782-022-25 Acreditación cumplimiento vinculación mano de obra no calificada de la región y porcentaje mínimo vinculación mujeres mano de obra no calificada – ABRIL 2025

Respetados señores:

Dando alcance a la comunicación TPD2782-022-25, se corrige el número de personas vinculadas, a saber:

De conformidad con lo indicado en el numeral 10 de la CLAUSULA 15. MULTAS, que establece "*Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 21 SMMLV por cada día de incumplimiento. No cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres mano de obra no calificada durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 5% del valor total del contrato*", nos permitimos señalar lo siguiente:

1. Mano de obra no calificada de la región

Se remiten tres (3) certificados emitidos por la Secretaría de Gobierno en cabeza de las respectivas alcaldías locales de los trabajadores que residen en la ciudad de Bogotá.

No.	Cargo	Nombre	Cedula	Tipo mano de obra
1	Conductor	AGUDELO DIAZ OSCAR	80.253.010	CALIFICADA
2	Conductor	ÁLVAREZ SIABATO SEGUNDO MARCO ANTONIO	79.467.115	CALIFICADA
3	Soldador	DUEÑAS ANGARITA EDISON STEVEN	1.012.436.088	CALIFICADA
4	Soldador	MORENO MACÍAS DAIRO HERNÁN	1.105.789.766	CALIFICADA
5	**Oficial**	**PÉREZ ROMERO JAIDER**	**1.107.008.205**	**NO CALIFICADA**
6	**Ayudante**	**OSPINA BEDOYA JAIRO**	**16.112.934**	**NO CALIFICADA**
7	**Banderera**	**OCAMPO OSORIO LUZ EMILCE**	**43.459.360**	**NO CALIFICADA**

Teniendo en cuenta que hacen parte de la mano de obra no calificada 3 trabajadores, se demuestra que se da cumplimiento al porcentaje del 10% establecido en el Contrato 2025-2782; para el caso en particular: 42,85% mano de obra no calificada de la región.

2. Mujeres mano de obra no calificada

Como se acreditó mediante comunicación TPD2782-002-25, se radicó la hoja de vida de OCAMPO OSORIO LUZ EMILCE, para el cargo de banderera, dando cumplimiento al porcentaje del 5% establecido contractualmente; para el caso en particular: 14,28%.

Sin otro particular,

ALFREDO ARDILA ARIZA

Firmado digitalmente por ALFREDO ARDILA ARIZA
Fecha: 2025.06.06 15:23:12 -05'00'

Ing. ALFREDO ARDILA ARIZA
Representante Legal

Se adjunta lo anunciado en archivo PDF Adjunto TPD2782-067-25

CC/ Ing. Iván Leonardo Ávila Bernal - Supervisor contrato
Ing. Yesid Diaz - Apoyo a la supervisión